



Primavera

Don Borja de Obeso y Doña Elena Ortiz, nos recuerdan en su artículo titulado "La Nueva figura del Secretario Judicial. Nuevas funciones" que publicamos en este número, que el 5 de mayo de 2010 entró en vigor la Ley 13/09 de Reforma de la Legislación Procesal. Esta nueva normativa implica sin ningún género de dudas, ampliar las funciones de los Secretarios Judiciales, que pasan ahora, a ser quienes realmente ordenan e impulsan el procedimiento. Sobre estos cambios, ilustres juristas han manifestado diversas opiniones. En este sentido, el Decano Don José Antonio López Graña, en declaraciones concedidas a esta cabecera (www.difusionjuridica.es), afirma con claridad "... los abogados sabemos que un buen Secretario, hace que cualquier Juzgado funcione diligentemente. Pero también sabemos que el resultado de un pleito, a veces, depende de una simple Diligencia de Ordenación, un Decreto o una Providencia, que puede ser impugnada, pero no siempre – por múltiples razones – y menos, con éxito. El Proceso, no debe ser diseccionado y encargado por partes a personas distintas, porque es, -debe ser- un conjunto armónico. La solución pasa por multiplicar el número de Jueces (que no el de unidades judiciales) para que cada uno dirija sus asuntos desde el principio al final.

El tambi&eac ...